



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**RADICACIÓN:** 08-001-31-05-014- 2010-00177-00  
**DEMANDANTE:** VALERIO SUAREZ BADILLO  
**DEMANDADO:** AKARGO S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia se observa que, mediante memorial de fecha 25 de agosto del 2022, el representante legal de la demandada, informa al Despacho que:

*“Con relación a la solicitud formulada por esa agencia judicial, me permito informar que el proceso que se tramitaba en el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Cali, fue enviado al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, y en el mismo, mediante auto No. 1533 de fecha 12 de agosto de 2022 Dispuso: NUMERAL SEGUNDO: Declarar la TERMINACION del proceso por pago total de la obligación. TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y ordenadas el presente proceso”*

De igual forma, se radico memorial de fecha lunes 29 de agosto del 2022, a las 04:03 pm, fuera de horario laboral, en el buzón electrónico del correo institucional de este Despacho, por lo que se tendrá como fecha de ingreso y notificación del siguiente día hábil, esto es martes 30 de agosto de esta anualidad, donde el Juzgado 19 Civil del Circuito de Valle Del Cauca-Cali, manifiesta que:

*“ (...) en atención al oficio referido, se informa que revisado los registros en el sistema siglo XXI y el archivo físico; el expediente identificado con radicado 760013103012201200345-00 interpuesto por Carlos Roberto Zamora contra Akargo SA, se remitió en su totalidad a la Secretaría de Ejecución de Fallo Civil del Circuito, el 15 de febrero de 2021 en virtud del auto que ordenó seguir adelante la ejecución; por lo anterior, se dará traslado de la presente solicitud al Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias”*

En virtud de lo anterior, el Despacho oficiará al Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que nos certifique sobre el estado actual del proceso con radicación No. 76001-31-03-012-2012-00345-00, información necesaria para poder continuar con el trámite dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que nos certifique sobre el estado actual del proceso con radicación No. 76001-31-03-012-2012-00345-00, información necesaria para poder continuar con el trámite dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO: OFICIAR** librar los correspondientes oficios.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LISBETH NIEBLES MEJIA  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fad4d99d8e31e817ff39c5c1d8f4e6bdb3180e5f8def2431e70cdc82f2d07b**

Documento generado en 01/09/2022 02:51:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**